Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: NORBERTO CLEVES CALDERON
Demandado : MARTHA CECILIA ORTIZ CACHAYA
Radicado : 2021-1062

Visto el oficio JUR-1144 del 30 de marzo del 2022, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva informa que la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-176825 fue registrada debidamente, aportando para tal efecto el certificado de libertad y tradición del inmueble, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a MANUEL BARRERA VARGAS, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP